

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE
ESTE MINISTERIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ**

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; y en las resoluciones N°30, de 2015 y N°36, de 2024, con sus modificaciones, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que a su vez, la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, glosa N°06, literal h), contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó (en adelante la “ORQUESTA”) por un monto de \$357.080.000.- (trescientos cincuenta y siete millones ochenta mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural

respectivas comunas, estando

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: OF63076/2026

Fecha: 01/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional



facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó (en adelante “la MUNICIPALIDAD”) han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Copiapó (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), RUT N°69.030.200-4, representada por su Alcalde, Maglio Honorio Cicardini Neyra, ambos con domicilio para estos efectos en Chacabuco N°857, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1°. Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2°. Que a su vez, la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, glosa N°06, literal h), contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó (en adelante la “ORQUESTA”) por un monto de \$357.080.000.- (trescientos cincuenta y siete millones ochenta mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa que, en el ítem 01, que rige el señalado ítem 01,

Oficio: OF63076/2026
Fecha: 03/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

3º. Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura

4º. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la MUNICIPALIDAD se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La MUNICIPALIDAD, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social e inclusión cultural para el desarrollo integral de la Región de Atacama, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otros, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la región.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, letra h), glosa N°06, dotando a la MUNICIPALIDAD de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de su ORQUESTA, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, la MUNICIPALIDAD realizará, a través de la ORQUESTA, el siguiente programa de actividades, al menos, en las comunas de Vallenar, Caldera, Diego de Almagro y Tierra Amarilla. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

I. Programas propios

1. Temporada de conciertos
 - a. Doce (12) conciertos Sinfónicos.
 - b. Cinco (05) conciertos de Cámara.
 - c. Cuatro (04) Conciertos en otros formatos (considera el Día Nacional de la Música Chilena).
2. Actividades de Educación
 - a. Cuatro (04) conciertos educativos o mediados para escolares y estudiantes.
 - b. Cuatro (04) actividades en establecimientos educacionales.
 - c. Veinte (20) talleres de música dirigido a estudiantes de enseñanza básica.
3. Actividades/Conciertos de Extensión.
 - a. Nueve (09) conciertos en espacios y formatos especiales (considera Mes de los Públicos).
4. Concurso.
 - a. Un (01) concurso “Jóvenes Solistas”.
 - b. Un (01) concurso de composición “Atacama en cinco líneas”.

II. Programas y ejes transversales con la entidad



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF63076/2026
Fecha: 01/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



1. Descentralización y Desconcentración
 - a. Cinco (05) conciertos en comunas distintas a la de origen de la ORQUESTA.
2. Públicos Preferentes.
 - a. Tres (03) conciertos para adultos mayores.
 - b. Seis (06) concierto para personas en situación de vulnerabilidad social.
 - c. Un (01) concierto para personas en situación de discapacidad.
 - d. Un (01) concierto para personas privadas de libertad.

III. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La MUNICIPALIDAD, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de la Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar al menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
2. Mantener información actualizada en la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
3. Participar del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.
4. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día de la Música y de los Músicos Chilenos”, realizando al menos una (01) actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
5. Participar en el Programa de Apreciación de Música chilena, género docta, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
6. Otras instancias de colaboración.
 - 6.1. Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.
 - 6.2. Participar de las instancias de capacitación, coordinación y evaluación convocadas por el MINISTERIO.

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la Región de Atacama, no obstante, podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones.

El repertorio de programación de la ORQUESTA debe incorporar al menos un 25% de obras de distintos/as compositores/as chilenos/as. Se realizará la medición del 25% del repertorio nacional sobre la cantidad total de obras interpretadas sin considerar sus repeticiones.

La ORQUESTA deberá propender a que su programación contemple criterios de equidad de género en la selección de obras de compositores/as chilenos/as vivos/as y en la dirección orquestal, incluyendo a artistas invitados/as.

Asimismo, la ORQUESTA deberá contar con una Comisión Técnica Artística, la que deberá estar conformada, al menos, por los siguientes miembros:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF63076/2026

Fecha: 03/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional



- a) Un (01) director/a titular o artístico/a.
- b) Un (01) concertino/a.
- c) Un (01) representante por filas o familias de instrumentos, elegidos por los músicos y músicas que conforman la ORQUESTA.

De su conformación, funciones y miembros deberá informar según se detalla en la cláusula tercera.

En el contexto de las acciones referidas, la MUNICIPALIDAD deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la ORQUESTA en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La MUNICIPALIDAD deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, a la tercera edad y a la infancia.

C) Metas.

1. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la MUNICIPALIDAD podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos de este instrumento. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.796, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

2. La MUNICIPALIDAD deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.
3. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de \$357.080.000.- (Trescientos cincuenta y siete millones ochenta mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$178.540.000.-** (ciento setenta y ocho millones quinientos cuarenta mil pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de junio a noviembre de 2025, la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas –siempre que se hayan hecho exigibles- de los recursos que hayan sido transferidos con



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF63076/2026

Fecha: 03/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional



anterioridad a la MUNICIPALIDAD por parte de la SUBSECRETARÍA y la verificación de la entrega de la declaración jurada que de cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en la glosa N°06, del programa 03, del capítulo 01, partida 29, que regula la transferencia. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

2) Una segunda cuota de \$178.540.000.- (ciento setenta y ocho millones quinientos cuarenta mil pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2026 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a mayo de 2026. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Como condición común para efectuar la transferencia de las cuotas primera y segunda, la MUNICIPALIDAD deberá estar al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, en la forma y plazos detallados en la señalada cláusula.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por cada transferencia la MUNICIPALIDAD debe emitir el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos, en la forma dispuesta en el numeral 1 de la cláusula tercera de este instrumento.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención general, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales; gastos de mantención de vehículos institucionales y asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, entre otros de esa naturaleza); seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; uniformes para su personal, eventualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio. En presentaciones artístico culturales, la MUNICIPALIDAD podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales, gastos de montaje y habilitación, y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.



También se incluyen en este ítem los gastos de difusión, entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la ORQUESTA por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

b) Inversión: excepcionalmente la MUNICIPALIDAD podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes para el funcionamiento de la ORQUESTA; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios musicales, materiales pedagógicos y partituras; adquisición y mantención de software y hardware; equipamiento audiovisual. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.796, los bienes muebles que se hayan adquirido con cargo a los recursos transferidos, con la limitación precedente, formarán parte del patrimonio de la entidad beneficiaria. Lo anterior se acreditará con el inventario que el receptor debe mantener a disposición y entregar en la forma y oportunidades previstas en el antepenúltimo párrafo de esta cláusula segunda.

c) Gastos en personal: referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la MUNICIPALIDAD entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la MUNICIPALIDAD en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la ORQUESTA por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo e

unidades previstas para la
Oficio: OF63076/2026
Fecha: 01/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la MUNICIPALIDAD sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la MUNICIPALIDAD al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la MUNICIPALIDAD no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas, no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio o los hubiere destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, en relación con las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

TERCERO: Comprobante de ingreso, rendición de cuentas, uso obligatorio de SISREC, informes mensuales y final de inversión e informes de actividades

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD entregará a la SUBSECRETARÍA, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los comprobantes de ingreso, así como informes de actividades y de inversión, en los términos señalados a continuación:

1. Comprobante de ingreso

Conforme con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la MUNICIPALIDAD rendirá cuenta de las transferencias emitiendo los comprobantes de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la SUBSECRETARÍA en cualquiera de las oportunidades indicadas en el numeral 3 de esta cláusula.

2. Informes de actividades

La MUNICIPALIDAD hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD el presente convenio. En el marco de estos informes, la MUNICIPALIDAD deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además: (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta programática de actividades a ser desarrollado por la ORQUESTA durante el año 2027, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula quinta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2027.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación y cumplimiento de metas



anual; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 60 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la MUNICIPALIDAD dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados. Si la MUNICIPALIDAD está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el párrafo final del numeral siguiente.

3. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

3.1. Uso obligatorio del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a. El receptor quedará obligado a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b. A su turno, la SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.



- ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
- iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

3.2. Procedimiento y plazos de las rendiciones de cuentas

Según lo dispuesto en el precitado artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora, la MUNICIPALIDAD está obligada a enviar un informe mensual y final de inversión, los que deben cumplir con las condiciones siguientes:

a) Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

b) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes a la fecha de realización de la última actividad asociada al presente convenio.

La SUBSECRETARÍA, a través del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, revisará los informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado www.doc.digital.gob.cl). La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extraordinarias diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la MUNICIPALIDAD, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la MUNICIPALIDAD, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Los contratos que celebre la MUNICIPALIDAD, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus actividades, se ajustarán a las normas y principios de la ley N°19.886 y de su reglamentación.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: “Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2026”, indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Los señalados informes de inversión deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada, en pesos chilenos,



Oficio: OF63076/2026
Fecha: 03/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2025 una asignación específica para la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD administradora de la ORQUESTA, lo que permitió tanto a la SUBSECRETARÍA como a la I. Municipalidad de Copiapó prever su entrega en la anualidad 2026, las partes han acordado la realización de un programa de actividades que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con el fin de desarrollar las actividades comprometidas y su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. Al amparo de lo previsto en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, del Ente Contralor, esta autorización se funda en razones de buen servicio, toda vez que los recursos transferidos son destinados por el receptor a financiar gastos de programación, mantención, administración y/o funcionamiento, por lo que es necesario que los aludidos gastos se efectúen con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, lo que, además, no afecta a los principales interesados y beneficiarios de estas acciones: la MUNICIPALIDAD, ni a la comunidad y público general que accede gratuitamente a la oferta artístico cultural.

En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.796, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

4. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$35.708.000.- (treinta y cinco millones setecientos ocho mil pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones con fines culturales”-, debe **arse acompañando (3) copia**



Oficio: OF63076/2026
Fecha: 03/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la MUNICIPALIDAD deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

5. Presentación de estados financieros anuales

Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 16 de agosto de 2027 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la MUNICIPALIDAD, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la MUNICIPALIDAD deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la MUNICIPALIDAD vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la MUNICIPALIDAD como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.



La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2026. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2027, cuya ejecución quedará sujeta a la eventual asignación de recursos para ese año presupuestario. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la MUNICIPALIDAD, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la representante de la MUNICIPALIDAD.
- b) El/la responsable de la gestión y administración de la ORQUESTA
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.
- d) El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.

No obstante, en el caso del Representante de la UNIVERSIDAD su reemplazante no podrá ser el/la responsable de la gestión y administración de la ORQUESTA

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SEXTO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la ORQUESTA desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia y en el marco de las actividades del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD se compromete, en relación a la ORQUESTA, a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. En conformidad a lo dispuesto en la glosa N°07 que rige el programa presupuestario 03 de la Partida 29, del Capítulo 01 de la ley N°21.796, mantener a disposición en sus sitios web institucionales lo siguiente:
 - i. El instrumento o acto de constitución.
 - ii. Su estructura orgánica y el nombre de sus representantes.
 - iii. Un balance de los fondos públicos percibidos.
 - iv. Un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros.

Esta información deberá publicarse semestralmente, los días 15 del mes siguiente.

3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2026, lo siguiente:
 - v. Resolución que aprueba el convenio.
 - vi. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
 - vii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
 - viii. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
 - ix. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.
 - x. Políticas de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF63076/2026

Fecha: 03/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.779

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1QCKKO-958>



evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a x. de esta cláusula, a la MUNICIPALIDAD le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de junio de 2026, lo siguiente:

- xi. Políticas y protocolos.
 - a. De acoso laboral y sexual.
 - b. De equidad de género.
 - c. De accesibilidad e inclusión.
 - d. De ética.
 - e. De sustentabilidad y medio ambiente.

Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.

5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:

- xii. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.

6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 17 de agosto de 2026:

- xiii. Información semestral sobre sus estados financieros.
- xiv. Balance primer semestre.

7. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de enero de 2027:

- xv. Información semestral sobre sus estados financieros.
- xvi. Balance segundo semestre.

8. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 16 de agosto de 2027:

- xvii. Memoria anual de actividades.
- xviii. Estados financieros anuales auditados por un auditor externo.
- xix. Balance anual.

SÉPTIMO: Término anticipado.

Conforme a lo dispuesto en la glosa N°7 del programa 03 del presupuesto de gastos de esta SUBSECRETARÍA contenido en la ley N°21.796, y lo indicado en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el/la representante de la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos graves y calificados que se indican a continuación:

- a) no publicar su instrumento o acto de constitución;
- b) no publicar su estructura orgánica y el nombre de sus representantes;
- c) no publicar un balance de los fondos públicos percibidos;
- d) no publicar un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros;
- e) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- f) no entregar, mensualmente, los informes de inversión o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- g) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio; y
- h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerase que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.796, los demás que confieren las



leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras d), e), f) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de cuentas, g) y h) sólo en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la MUNICIPALIDAD deberá incluir – en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”. Y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, siguiendo los lineamientos audiovisuales disponibles en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En sus redes sociales, la entidad receptora deberá velar por el uso de gráficas que contengan el logo del MINISTERIO correctamente aplicado. Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional la siguiente mención: “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Además, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la entidad receptora para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el caso de comunicados de prensa, agregando en la bajada y cuerpo del texto la frase “(nombre institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

NOVENO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado el último informe de inversión y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO: Propiedad intelectual.

En la ejecución del presente convenio, la entidad receptora se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial. En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la entidad receptora deberá cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la entidad receptora deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma establecida en las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y en cualquier otra ley especial en la materia. La entidad receptora será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al MINISTERIO y a la SUBSECRETARÍA de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción por terceros, autores,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1QCKKO-958>



Oficio: OF63076/2026

Fecha: 01/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

titulares y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

UNDÉCIMO: Información del personal

Conforme a lo exigido en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N° 21.796, junto con el informe final de inversión, la MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega de la información de las contrataciones de personal que se celebraron a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO: Acto administrativo aprobatorio afecto a toma de razón

En conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, corresponderá a la SUBSECRETARÍA emitir el acto administrativo afecto a toma de razón, que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta en decreto supremo N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045.. Por su parte, la personería de Maglio Honorio Cicardini Neyra para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Copiapó, en su calidad de Alcalde, consta en acta de proclamación con fecha 21 de noviembre de 2024, en causa ROL 92-2024 del Tribunal Electoral Regional de Atacama. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio
(hay Firma Electrónica Avanzada con
fecha 09 de marzo de 2026)

Maglio Honorio Cicardini Neyra
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Copiapó
En _____, a ____ de _____ de 2026
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosa N°06, letra h), correspondiente a “Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó”, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la MUNICIPALIDAD –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINIS

presente transferencia en el

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF63076/2026
Fecha: 03/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: **Regístrese** la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: **Adóptense**, por el Departamento de Administración y Finanzas, las medidas administrativas para verificar que, respecto del párrafo segundo del literal c) de la cláusula segunda del convenio, (i) solo puedan imputarse gastos de personal del receptor con contrato de trabajo o de honorarios (ii) que dichos acuerdos cumplan las estipulaciones legales mínimas dispuestas para contratos de trabajo o de honorarios, entre ellas la especificación de las funciones a desempeñar; con toda la documentación prevista en la normativa laboral aplicable, así como en la jurisprudencia administrativa de la Entidad Contralora, al momento de efectuar las rendiciones de cuenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Remítase** semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto- o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de la ORQUESTA, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de fondos, en cumplimiento de lo indicado en la glosa N°06 de la asignación 29-01-03-24-01-292.

ARTÍCULO OCTAVO: **Adóptese** por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales – o la dependencia que le suceda en sus funciones - las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de la obligación dispuesta en la cláusula novena del acuerdo que se aprueba.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta SUBSECRETARÍA, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06 /233

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF63076/2026

Fecha: 03/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional



- Sección de Contabilidad
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Copiapó: Chacabuco N°857, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1QCKKO-958>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF63076/2026
Fecha: 01/04/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CEG

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 36, DE 2026, DE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que aprueba convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Copiapó.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con aclarar que la información que el municipio debe publicar es aquella indicada en la cláusula sexta y no en la referida por el párrafo segundo del N° 2) de la cláusula segunda.

Por otra parte, los párrafos primero y cuarto de la letra c) del párrafo séptimo de la cláusula segunda aluden a contratos de trabajo y a indemnizaciones previstas en el Código del Trabajo, respectivamente, en circunstancias que al personal de la entidad beneficiaria les resultan aplicables, en general, las disposiciones de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y excepcionalmente otros estatutos.

Finalmente, es pertinente hacer presente que el párrafo penúltimo de la cláusula quinta hace mención al representante de la universidad en la mesa de coordinación, lo que carece de sentido, dado que aquel no forma parte de tal instancia de acuerdo con el párrafo antepenúltimo de la misma cláusula.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
PRESENTE



Oficio N°: OF63076/2026

Fecha: 01/04/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional